

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., Septiembre diecisiete (17) de dos mil
veintiuno.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019 – 00138

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ARCOEFECTO SAS

La apoderada de la parte demandante deberá tener en cuenta que dentro del expediente existe solicitud de embargo de remanente solicitada por el Juzgado 1º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, mediante oficio No. OCCES 20 – AA0205 del 27 de enero de 2020, en cumplimiento a lo dispuesto en auto del 20 de enero de 2020, dentro del proceso No. 2018 0186 del juzgado de origen 39 Civil del Circuito.

Así las cosas, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 466 del CGP, SE DISPONE:

1.- La comunicación de embargo de remanente sobre los bienes de la Sociedad demandada ARCOEFECTO SAS, solicitado por el Juzgado 01 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, agréguese al expediente y téngase en cuenta en su momento procesal oportuno.

Comuníquese, a dicha oficina judicial, que se ha tomado atenta nota de su comunicación y en oportunidad se dará cumplimiento a lo reseñado en la ley procesal.

2.- Para la solicitud de levantamiento de la medida de embargo y secuestro sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula ha dar se cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1º del art. 597 del CGP.

Así mismo la parte actora, ha de tener en cuenta lo dispuesto en el inciso penúltimo del numeral 10º del artículo 597 del CGP.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez